



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6092/04

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/LEY N°2104-(20/05/04)-DEROGANDO EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 147 DE LA LEY N° 1.597- ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO-

DICTAMEN N°: _____

907/04

SR. SECRETARIO GENERAL:

Venidas las presentes actuaciones, en virtud de Nota N°013/04 de la Dirección de Legislación, se considera que la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2104, por la cual se deroga el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley N°1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa-, se encuentra en condiciones de ser promulgada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 08 JUN 2004



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa